



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0056

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 05/04/19

VISTO:

El expediente N°08030-0002507-1 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle San Lorenzo N°431 de la localidad de Melincué, Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el art.116-inc.a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 37 de la Ley N°13.871 de Presupuesto 2.019.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°02/19, cuya fecha de apertura se fijó para las 10.00 horas del día 25 de Febrero de 2019.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 121 del Decreto 1104/16-Reglamentario de la Ley 12.510, obran a (fs.16/20) constancia de cinco (5) invitaciones efectuadas a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción.

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro y se publicó en la página web del organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta de apertura (fs.113), se recibieron dos (2) presupuestos: 1) SOL SERVICIOS SA por un monto total anual de pesos ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta (\$191.640); 2) GABRIELE MARIA ALEJANDRA por un monto total anual de pesos ciento veinte mil (\$120.000), .

Que la totalidad de las ofertas han sido analizadas en sus aspectos formales, las que han cumplido en tiempo y forma.

Que además han sido analizadas por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente (fs.119/120).



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que según la planilla comparativa de precios ofertados y atento a lo dispuesto en la Cláusula N°6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10-inc.i-art.139 del Decreto 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, surge que corresponde adjudicar a: GABRIELE MARIA ALEJANDRA por un monto total anual de pesos ciento veinte mil (\$120.000) por cumplir técnicamente con lo requerido y por ser la más económica.

Que se informa además que a la fecha de este informe la empresa que resultaría adjudicada no se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores de la Provincia, situación que no impide adjudicarle la contratación tramitada. Si impediría el pago en caso que se adjudicase, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución N°180/2016.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2019, Inciso 3 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar los pedidos de contabilización preventivo N° 291/19, el que obra adjunto al expediente.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10);

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adjudicar la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle San Lorenzo 431 de la localidad Melincue, Provincia de Santa Fe, Defensoría Regional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, por la suma total anual de ciento veinte mil pesos (\$120.000), conforme al detalle que se indica a continuación:

a) GABRIELE MARIA ALEJANDRA – CUIT N°27-20526638-6:



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RENG.	CANT.	DETALLE	PRECIO mensual	PRECIO anual
1	1	Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle San Lorenzo N.º 431 de la localidad de Melincue, Provincia de Santa Fe, del Servicio Público Provincial de Defensa Penal	\$10.000	\$120.000
TOTAL ADJUDICADO			\$120.000,00	

ARTICULO 2: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116, inc.a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 37 de la Ley N°13.871 de Presupuesto 2.019.

ARTICULO 3: Imputar la erogación al Presupuesto año 2019- de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111- Inciso 3-Partida principal 3-Parcial 5-Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82-42-217. El monto correspondiente a los períodos siguientes serán considerados en los presupuestos respectivos.

ARTÍCULO 4: Delegar en el Administrador General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal la suscripción del contrato respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y la facultad de modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el anexo citado en artículo 4° de la presente.

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL (SPPDP) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Señor Administrador General, C.P.N. JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N° 12.437.697, con domicilio en calle La Rioja N° 2633 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° 1XXX/19, por una parte y GABRIELE MARIA ALEJANDRA, CUIT N° 27-20526638-6, con domicilio en calle AV. GALVEZ S/N de la ciudad de MELINCUE- provincia de Santa Fe por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: GABRIELE MARIA ALEJANDRA, se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a oficinas del inmueble de calle San Lorenzo N°431 de la localidad de Melincue de la Provincia de Santa Fe.-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de GABRIELE MARIA ALEJANDRA, se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de diez mil pesos (\$10.000,00.-) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de doce (12) meses, contados a partir del de de 2019, finalizando dicho período el de de 2020.-----

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.3 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°02/19.-----

Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: El incumplimiento del plazo de entrega establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1^{0/00}) diario del monto total cumplido fuera de término. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1.104/16. -----

Novena: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante por valor de pesos (\$.....), a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N°180/16, la Resolución N°..../19, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°02/19, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo la Sra. GABRIELE MARIA ALEJANDRA, CUIT N° 27-20526638-6 , y el Señor Administrador General, C.P.N. Juan José Maspons, DNI N° 12.437.697, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de del año 2019.-----